#### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 1857 CELEBRADO ENTRE PANI S.A.S. Y

#### ABKA COLOMBIA S.A.

Entre ABKA COLOMBIA S.A. Sociedad domiciliada en Santiago de Cali, identificada con NIT 900110649-6 representada legalmente por JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.737.892 de Cali, quien obra en calidad de representante legal, como consta en el certificado de Existencia y Representación, que en adelante se denominara ARRENDADOR, por una parte y por otra identificada PANI S.A.S. con NIT 890.325.088-2, entidad representada por HERNAN REBOLLEDO mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No 14.971.705 expedida en Cali- Valle, quien actúa en calidad de representante legal, tal y como consta en el certificado de Existencia y Representación, quien en adelante se llamara ARRENDATARIO. Las partes acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El ARRENDADOR se compromete ARRENDATARIO a título de arrendamiento un (os) equipo (s), de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 del presente contrato, además de contar con la aprobación de la propuesta. El ARRENDATARIO se compromete a recibirlos de acuerdo con los térmínos y condiciones establecidos en este contrato. PARAGRAFO: Suministros: El presente contrato incluye tóner, mano de obra y todos los repuestos y suministros que garanticen un buen funcionamiento de los equipos por parte del ARRENDADOR. SEGUNDA: Término; El término de duración de este contrato será de (12) DOCE MESES contados a partir del 21 de Diciembre de 2011 y se renovará automáticamente por periodos no inferiores a un (1) año, a menos que una de las partes le nótifique a la otra por escrito su intención de no renovarlo, con una antelación no inferior a noventa (90) días calendario a la fecha de terminación del contrato.( PARAGRAFO: En caso de que el ARRENDATARIO, decida finalizar el contrato antes de la fecha estipulada para la terminación del mismo, deberá pagar una indemnización de acuerdo con los valores establecidos en el Anexo No. 1. Para lo anterior, deberá estar a paz y salvo con el total de las facturas que se encuentren pendientes por pagar a la fecha de terminación del contrato). TERCERA: Entrega e instalación de los equipos: Una vez firmado el presente contrato, el ARRENDADOR procederá a entregar e instalar los equipos en el menor tiempo posible en el sitio señalado por el ARRENDATARIO. De la entrega e instalación se levantara un acta que deberá ser firmada el día de la entrega por la persona que designe el ARRENDATARIO y posteriormente por el representante legal del ARRENDADOR. En el acta de entrega deberá quedar constancia de haber recibido los equipos completos, funcionando bien, en perfecto estado, que sean de su entera satisfacción, también deberá constar la marca, modelo y número de serie del equipo, además del número de fotocopias que aparecen en contador de cada equipo. El ARRENDADOR únicamente le otorgara al ARRENDATARIO la tenencia de los equipos. CUARTA - UBICACIÓN. Los equipos sólo podrán ser instalados en sitios que lo permitan las especificaciones del fabricante en cuanto temperatura, humedad, fuente de energía y demás condiciones locativas. El ARRENDATARIO no podrá cambiar los equipos de ubicación sin previo permiso por parte del ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien realice una nueva instalación. Los gastos de transporte y nueva instalación estarán a cargo del ARRENDATARIO, QUINTA: Mantenimiento: El ARRENDADOR se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. A) PREVENTIVO: Un mantenimiento preventivo a los equipos semestralmente que consistirá en; reemplazar sin costo alguno todos los componente mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo, sin costo adicional para el ARRENDATARIO B) CORRECTIVO: En caso de daño o un mal funcionamiento de los equipos, el ARRENDADOR se compromete a reparar los equipos en días y horas del ARRENDATARIO, sin ningún costo para. PARÁGRAFO: Se considera como días y horas hábiles del ARRENDADOR de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 y de las 14:00 a las 18:00 horas, los Sábado de las 09:00 a las 13:00 horas. Los servicios que se presten en horarios diferentes a los estipulados pueden generar un costo adicional para el ARREDANTARIO.

Tiempos de Respuesta:

Nivel de Soporte requerido	Tiempo de Respuesta		
Soporte de primer nivel (telefónico a los usuarios)	Inmediata		
Soporte de Segundo Nivel (de nuestros técnicos en sus instalaciones)	8 horas hábiles		

**IMPORTANTE:** En primera instancia el CIAC (Centro Integral de Atención al Cliente) está en la capacidad de guiarle en la solución inmediata del problema.

El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo. Estarán a cargo del ARRENDATARIO los daños ocasionados por: (I) Mal manejo de los equipos, operación que afecte la integridad y buen funcionamiento de la solución. (II) Reparaciones realizadas por personas distintas del ARRENDADOR o su personal autorizado. (III) Alteración de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltrato, derramamiento de líquidos y similares. SEXTA :Canon de Arrendamiento: El ARRENDATARIO debe pagar al ARRENDADOR dentro de los diez (10) días siguientes de haber recibido la factura del mes correspondiente, junto con los anexos de respaldo (contadores), de acuerdo con lo establecido en el ANEXO 1 de este contrato. El ANEXO 1 hace parte integral de este contrato y podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. PARAGRAFO 1: LECTURA DEL CONTADOR: El ARRENDADOR efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acta de entrega e instalación de las máquinas, la lectura del contador de fotocopias de los equipos y anotará el número en un formato que será entregado por el ARRENDADOR. Las copias, impresiones o escaneos que se encuentren defectuosas a consecuencia del funcionamiento irregular del equipo serán descontadas del total de las copias a facturar. El ARRENDATARIO deberá entregar las copias, impresiones o escaneos que estén defectuosas al momento de la toma de contadores al cierre del mes. Cada anotación será aceptada con firma y sello por el ARRENDATARIO o su personal autorizado. El ARRENDADOR con base en la lectura del contador facturará al ARRENDATARIO el valor del canon correspondiente al período de facturación. presentándola para su pago dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de realización de la lectura del contador. SEPTIMO: Mora: El incumplimiento del pago del canon de arrendamiento dentro del plazo estipulado en este contrato, para tal efecto, constituirá al ARRENDATARIO en mora, en cuyo caso deberá pagar por intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera vigente al momento en que incurre en mora. En caso de reiterarse el incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento por dos periodos consecutivos dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento del mismo y por consiguiente deberá cancelar los intereses de mora estipulados en la prestación servicio. El ARRENDATARIO deberá pagar los cánones causados hasta la fecha en que el ARRENDADOR de por terminado el contrato, más una multa equivalente a un (1) canon más, que será igual al valor del último canon causado. OCTAVA: En el evento de presentarse un siniestro el ARRENDATARIO está obligado a evitar que este se propague, a tomar todas las medidas necesarias para la conservación y protección del equipo e inmediatamente deberá avisar por escrito la ocurrencia del siniestro al ARRENDADOR. NOVENA: Obligaciones del ARRENDATARIO: Además de las obligaciones establecidas en las clausulas anteriores, el ARRENDATARIO deberá cumplir con las siguientes obligaciones: (I) Mantener el equipo en el lugar en donde fue instalado, salvo que exista autorización previa por escrito del ARRENDADOR para trasladarlo a otro lugar, (II) Vigilar que el equipo esté debidamente cuidado y protegido mientras está a su cargo, (III) Cumplir oportunamente las recomendaciones del ARRENDADOR en cuanto al cuidado de los equipos. (IV) Informar de manera inmediata al ARRENDADOR cualquier daño o perturbación que ocurra con los equipos. (V) Permitir que el ARRENDADOR o su personal autorizado realicen la lectura del contador de los equipos. (VI) Utilizar el papel indicado por el ARRENDADOR, el cual se quiará por las especificaciones del fabricante de los equipos. (VII) No reparar los equipos personalmente o por terceros distintos del ARRENDADOR o su personal autorizado. (VIII) El ARRENDATARIO se debe comprometer a usar únicamente los insumos que el ARRENDADOR le proporcione debido a que, el ARRENDADOR no devolverá ningún dinero por adquisiciones de copias, impresiones y escaneos realizados por cuenta del ARRENDATARIO. DECIMA: Derechos del ARRENDADOR: Además de los derechos conferidos por las clausulas anteriores, el ARRENDADOR o su personal autorizado podrán: (I) Visitar en cualquier momento durante los días hábiles del ARRENDATARIO previa solicitud escrita o telefónica y sin causarle molestias.

el lugar donde se encuentren los equipos con el objeto de inspeccionar su funcionamiento. (II) Presentar recomendaciones al ARRENDATARIO sobre el funcionamiento y manejo de los equipos. DECIMA PRIMERA: Insumos: El ARRENDADOR no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el evento que funcionarios del ARRENDATARIO utilicen insumos o repuestos no suministrados. DECIMA SEGUNDA: Incumplimiento: En caso de que el ARRENDATARIO incumpla en el pago de dos o más facturas correspondientes a cánones mensuales de arrendamiento, el ARRENDADOR dará por terminado el contrato y retirara los equipos aplicándose lo establecido dentro de la cláusula SEPTIMA. DECIMA TERCERA: Terminación con Justa causa: El ARRENDADOR podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento en los siguientes casos: 1) Incumplimiento del ARRENDATARIO, en el pago del canon de arrendamiento de dos meses o más. 2) Concordato o quiebra del ARRENDATARIO, 3) Daño grave de los equipos causados por el ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos y similares. 4) No permitir que el ARRENDATARIO realice el mantenimiento preventivo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula QUINTA de este contrato. 5) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDADOR. El ARRENDADOR podrá dar por terminado el contrato en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDATARIO en la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos. Se presume que existe un incumplimiento cuando los equipos estén fuera de servicio por un período de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que el ARRENDATARIO haya dado aviso al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 2) Cuando el ARRENDADOR sea declarado en quiebra o en liquidación forzosa o sea perseguido civilmente mediante embargo o secuestro. 3) Durante la vigencia del contrato, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, mediante comunicación escrita, con una antelación no inferior a noventa (90) días calendario, sin que ello de lugar al reconocimiento de daños, perjuicios o multas. PARAGRAFO: Para realizar el retiro de toda la base de equipos instalada, el ARRENDADOR debe estar a paz y salvo de todas las obligaciones con el ARRENDATARIO, lo que implica que, al no cumplir el requisito mencionado anteriormente el ARRENDATARIO deberá continuar cancelando los valores establecidos en el ANEXO 1 hasta que la deuda no sea cancelada. DECIMO CUARTO: Restitución de los equipos: En caso de terminación del contrato sea la causa que sea, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos. DECIMA QUINTA: Cesión: El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrán ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte. ARRENDADOR. DECIMA SEXTA: Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato. se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento compuesto por un (1) árbitro, se solicitará la Cámara de Comercio de Cali el correspondiente nombramiento. El tribunal así compuesto se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Cali. B) El tribunal decidirá en derecho. C) El tribunal funcionará en Cali, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de esa ciudad. DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

ARRENDATARIO ubicado en la Carrera 11B N°24-47 Piso 2 Cali- Valle TELS: 3798297, el ARRENDADOR, ubicado en la AVENIDA 5 NORTE 29AN-57 PBX 5247002-4860051/52/53 Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

PANI S.A.S. NIT: 890.325.088-2 HERNAN REBOLLEDO C.C. 14.971.705 Cali ABKA COLOMBIA S.A. NIT. 900110649-6 JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR C.C. 16.737.892 de Cali

# ANEXO 1 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 1857 CELEBRADO ENTRE PANI S.A.S

#### Y ABKA COLOMBIA S.A.

1. A continuación se relacionan los equipos de este contrato:

EQUIPO SERIE		MODELO	UBICACIÓN		VALOR COMERCIAL	
MULTIFUNCIONAL Copiadora, impresora	W522L302229	AFICIO RICOH MP-4002 EQUIPO N°4401	PANI S.A.S	CRA 11B N°24-47 PISO 2	\$7.500.000,00	

El presente contrato, incluye: tóner, mano de obra, todos los suministros y repuestos necesarios que garanticen el buen funcionamiento de los equipos.

- 2. Precios y condiciones.
  - a. Canon fijo mensual es de \$234.623 (Doscientos treinta y cuatro mil seiscientos veintitres pesos m/cte) IVA incluido.
  - b. Volumen de copias asignado mensual a blanco y negro es de 10.000 /
  - c. Costo por copia o impresión adicional en Blanco y Negro \$ 23.45 IVA incluido/
  - d. Costo por cada escaneo blanco y negro \$0 valor agregado
  - e. No incluye papel, ni operario.
  - f. El costo por copia será reajustado cada año en una proporción igual al incremento del índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior, siempre y cuando no exista un aumento desproporcionado en la tasa representativa del mercado (TRM) superior al IPC o el CONTRATANTE solicite algún servicio adicional especial en el manejo de los equipos.
- 3. Lea cuidadosamente la siguiente cláusula y pregunte lo que no comprenda.
  - Declaro que la información que he suministrado es verídica y doy mi consentimiento expreso e irrevocable a ABKA COLOMBIA S.A.S., o a quien sea en el futuro el acreedor del crédito solicitado, para: a) Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mi desempeño como deudor, mi capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito. b) Reportar en las centrales de riesgo, directa o por intermedio de las entidades públicas que ejercen funciones de vigilancia y control, datos tratados o sin tratar, referidos a: (i) cumplimiento oportuno e incumplimiento, de mis obligaciones crediticias, deberes constitucionales y legales de contenido patrimonial o al pago de las tarifas de servicios públicos; de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa; (ii) mis solicitudes de crédito así como otros, referentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo haya entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos. c) Conservar, tanto en la entidad como en las centrales de riesgo, con la debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en el literal ii) de esta cláusula.

La autorización anterior no me impedirá ejercer mi derecho a corroborar en cualquier tiempo en la entidad, en DataCrédito o en la central de información de riesgo, a la cual se hayan suministrado

mis datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, se deje constancia de mi desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las centrales de información de la obligación de indicarme, cuando yo lo pida, quién consultó mi historia de desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a mi petición.

Tampoco permite a ABKA COLOMBIA S.A.S., a Data Crédito o la central de información de riesgo a la cual se haya suministrado mis datos, divulgar la información mencionada para fines diferentes a: 1). Evaluar los riesgos de concederme un crédito, 2). Verificar por parte de las autoridades públicas competentes el cumplimiento de mis deberes constitucionales y legales. 3). Elaborar estadísticas y derivar, mediante modelos matemáticos, conclusiones de ellas.

Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, entendiendo sus alcances y sus implicaciones.

Para constancia se firma el 15 de Septiembre de 2016, en la ciudad de Cali en dos ejemplares del mismo

ৰ্ম্ভাতিr y tenor.

NHT: 890.325,088-2 HERNAN REBOLLEDO

C.C. 14.971.705 Cali

ABKA COLOMBIA S.A. NIT. 900110649-6 JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16.737.892 de Cali

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 1857 CELEBRADO ENTRE PANI S.A.S. Y ABKA COLOMBIA S.A.

Entre ABKA COLOMBIA S.A. Sociedad domiciliada en Santiago de Cali, identificada con NIT 900110649-6 representada legalmente por JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.737.892 de Cali, quien obra en calidad de representante legal, como consta en el certificado de Existencia y Representación, que en adelante se denominara ARRENDADOR, por una parte y por otra identificada PANI S.A.S. con NIT 890.325.088-2, entidad representada por HERNAN REBOLLEDO mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No 14.971.705 expedida en Cali- Valle, quien actúa en calidad de representante legal, tal y como consta en el certificado de Existencia y Representación, quien en adelante se llamara ARRENDATARIO. Las partes acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El ARRENDADOR se compromete a entregar al ARRENDATARIO a título de arrendamiento un (os) equipo (s), de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 1 del presente contrato, además de contar con la aprobación de la propuesta. El ARRENDATARIO se compromete a recibirlos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato. PARAGRAFO: Suministros; El presente contrato incluye tóner, mano de obra y todos los repuestos y suministros que garanticen un buen funcionamiento de los equipos por parte del ARRENDADOR. SEGUNDA: Término; El término de duración de este contrato será de (12) DOCE MESES contados a partir del 21 de Diciembre de 2011 y se renovará automáticamente por periodos no inferiores a un (1) año, a menos que una de las partes le notifique a la otra por escrito su intención de no renovario, con una antelación no inferior a noventa (90) días calendario a la fecha de terminación del contrato.( PARAGRAFO: En caso de que el ARRENDATARIO, decida finalizar el contrato antes de la fecha estipulada para la terminación del mismo, deberá pagar una indemnización de acuerdo con los valores establecidos en el Anexo No. 1. Para lo anterior, deberá estar a paz y salvo con el total de las facturas que se encuentren pendientes por pagar a la fecha de terminación del contrato). TERCERA: Entrega e instalación de los equipos: Una vez firmado el presente contrato, el ARRENDADOR procederá a entregar e instalar los equipos en el menor tiempo posible en el sitio señalado por el ARRENDATARIO. De la entrega e instalación se levantara un acta que deberá ser firmada el día de la entrega por la persona que designe el ARRENDATARIO y posteriormente por el representante legal del ARRENDADOR. En el acta de entrega deberá quedar constancia de haber recibido los equipos completos, funcionando bien, en perfecto estado, que sean de su entera satisfacción, también deberá constar la marca, modelo y número de serie del equipo, además del número de fotocopias que aparecen en contador de cada equipo. El ARRENDADOR únicamente le otorgara al ARRENDATARIO la tenencia de los equipos. CUARTA - UBICACIÓN. Los equipos sólo podrán ser instalados en sitios que lo permitan las especificaciones del fabricante en cuanto temperatura, humedad, fuente de energía y demás condiciones locativas. El ARRENDATARIO no podrá cambiar los equipos de ubicación sin previo permiso por parte del ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien realice una nueva instalación. Los gastos de transporte y nueva instalación estarán a cargo del ARRENDATARIO, QUINTA: Mantenimiento: El ARRENDADOR se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. A) PREVENTIVO: Un mantenimiento preventivo a los equipos semestralmente que consistirá en; reemplazar sin costo alguno todos los componente mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo, sin costo adicional para el ARRENDATARIO B) CORRECTIVO: En caso de daño o un mal funcionamiento de los equipos, el ARRENDADOR se compromete a reparar los equipos en días y horas del ARRENDATARIO, sin ningún costo para. PARÁGRAFO: Se considera como días y horas hábiles del ARRENDADOR de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 y de las 14:00 a las 18:00 horas, los Sábado de las 09:00 a las 13:00 horas. Los servicios que se presten en horarios diferentes a los estipulados pueden generar un costo adicional para el ARREDANTARIO.

el lugar donde se encuentren los equipos con el objeto de inspeccionar su funcionamiento. (II) Presentar recomendaciones al ARRENDATARIO sobre el funcionamiento y manejo de los equipos. DECIMA PRIMERA: Insumos: El ARRENDADOR no responderá por los daños ocasionados a los equipos, en el evento que funcionarios del ARRENDATARIO utilicen insumos o repuestos no suministrados. DECIMA SEGUNDA: Incumplimiento: En caso de que el ARRENDATARIO incumpla en el pago de dos o más facturas correspondientes a cánones mensuales de arrendamiento, el ARRENDADOR dará por terminado el contrato y retirara los equipos aplicándose lo establecido dentro de la cláusula SEPTIMA. DECIMA TERCERA: Terminación con Justa causa: El ARRENDADOR podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento en los siguientes casos: 1) Incumplimiento del ARRENDATARIO, en el pago del canon de arrendamiento de dos meses o más. 2) Concordato o quiebra del ARRENDATARIO, 3) Daño grave de los equipos causados por el ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos y similares. 4) No permitir que el ARRENDATARIO realice el mantenimiento preventivo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula QUINTA de este contrato. 5) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDADOR. El ARRENDADOR podrá dar por terminado el contrato en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDATARIO en la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos. Se presume que existe un incumplimiento cuando los equipos estén fuera de servicio por un período de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que el ARRENDATARIO haya dado aviso al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 2) Cuando el ARRENDADOR sea declarado en quiebra o en liquidación forzosa o sea perseguido civilmente mediante embargo o secuestro. 3) Durante la vigencia del contrato, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, mediante comunicación escrita, con una antelación no inferior a noventa (90) días calendario, sin que ello de lugar al reconocimiento de daños, perjuicios o multas. PARAGRAFO: Para realizar el retiro de toda la base de equipos instalada, el ARRENDADOR debe estar a paz y salvo de todas las obligaciones con el ARRENDATARIO, lo que implica que, al no cumplir el requisito mencionado anteriormente el ARRENDATARIO deberá continuar cancelando los valores establecidos en el ANEXO 1 hasta que la deuda no sea cancelada. DECIMO CUARTO: Restitución de los equipos: En caso de terminación del contrato sea la causa que sea, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos. DECIMA QUINTA: Cesión: El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrán ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte. ARRENDADOR. DECIMA SEXTA: Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento compuesto por un (1) árbitro, se solicitará la Cámara de Comercio de Cali el correspondiente nombramiento. El tribunal así compuesto se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Cali. B) El tribunal decidirá en derecho. C) El tribunal funcionará en Cali, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de esa ciudad. DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

ARRENDATARIO ubicado en la Carrera 11B N°24-47 Piso 2 Cali- Valle TELS: 3798297, el ARRENDADOR, ubicado en la AVENIDA 5 NORTE 29AN-57 PBX 5247002-4860051/52/53 Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

PANI S.A.S. NIT: 890.325.088-2 HERNAN REBOLLEDO C.C. 14.971.705 Cali ABKA COLOMBIA S.A. NIT. 900110649-6 JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR C.C. 16.737.892 de Cali mis datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, se deje constancia de mi desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las centrales de información de la obligación de indicarme, cuando yo lo pida, quién consultó mi historia de desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a mi petición.

Tampoco permite a ABKA COLOMBIA S.A.S., a Data Crédito o la central de información de riesgo a la cual se haya suministrado mis datos, divulgar la información mencionada para fines diferentes a: 1). Evaluar los riesgos de concederme un crédito, 2). Verificar por parte de las autoridades públicas competentes el cumplimiento de mis deberes constitucionales y legales. 3). Elaborar estadísticas y derivar, mediante modelos matemáticos, conclusiones de ellas.

Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, entendiendo sus alcances y sus implicaciones.

Para constancia se firma el 15 de Septiembre de 2016, en la ciudad de Cali en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

PANI S.A.S. NIT: 890.325.088-2 HERNAN REBOLLEDO C.C. 14.971.705 Cali

ABKA COLOMBIA S.A.
NIT. 900110649-6
JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR
C.C. 16.737.892 de Cali

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS No. 764 CELEBRADO ENTRE PANI LTDA Y

# ABKA COLOMBIA S.A.

Entre ABKA COLOMBIA S.A. NIT 900.110.649-6 Sociedad domiciliada en Santiago de Cali representada por HERNANDO PEÑA BETANCUR, mayor de esta vecindad, con cédula de ciudadanía No 16.657.525 de Cali, quien obrando en calidad de representante legal de ABKA COLOMBIA S.A. que en adelante se denominara ARRENDADOR, por una parte y por otra PANI LTDA, NIT. 890.325.088-2, entidad representada por HERNAN REBOLLEDO, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.971.705, expedida en la ciudad de Cali - Valle del Cauca, que en adelante se llamara ARRENDATARIO. Acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: el ARRENDADOR se compromete a entregar al ARRENDATARIO a titulo de arrendamiento unos equipos multifuncionales (según anexo 1), ARRENDATARIO se compromete a recibirlos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato. PARAGRAFO: Suministros; El presente contrato incluye el tóner, mano de obra y todos los repuestos y suministros que garanticen el buen funcionamiento de los equipos por parte del ARRENDADOR. SEGUNDA: Término; El término de duración de este contrato será de doce (12) meses contados a partir de la entrega del equipo. TERCERA -Entrega e instalación de los equipos. Una vez firmado el presente contrato, el ARRENDADOR procederá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, a entregar e instalar los equipos en el sitio indicado por el ARRENDATARIO. De la entrega e instalación se dejará en un acta que será firmada el día de la entrega por la persona que designe el ARRENDATARIO y posteriormente por el representante legal del ARRENDADOR. En el acta de entrega deberá quedar expresa constancia de haber recibido los equipos completos, en buen estado de funcionamiento y a su entera satisfacción por haberlo comprobado así; también debe constar la marca, modelo y número de serie del equipo y el número que aparecen el contador de fotocopias. Es entendido que el ARRENDADOR solamente entrega al ARRENDATARIO la tenencia de los equipos. CUARTA - UBICACIÓN. Los equipos sólo podrán ser instalados en sitios que lo permitan las especificaciones del fabricante en cuanto temperatura, humedad, fuente de energía y demás condiciones locativas. El ARRENDATARIO no podrá cambiar los equipos de ubicación sin previo permiso por parte del ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien efectúe la nueva instalación. Los gastos de transporte y nueva instalación serán a cargo del ARRENDATARIO, QUINTA -Mantenimiento. El ARRENDADOR se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. A) PREVENTIVO: Un mantenimiento preventivo a los equipos semestralmente, que consistirá en reemplazar sin costo alguno todos los componente mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo, sin costo adicional para el ARRENDATARIO B) CORRECTIVO: En caso de daño o mal funcionamiento de los equipos, el ARRENDADOR se compromete a reparar los equipos en días y horas del ARRENDATARIO, sin ningún costo para el ARRENDATARIO. Son días y horas hábiles del ARRENDADOR de lunes a viernes de 08:00 a las 12:00 y de 14:00 a las 18:00 horas, sábados de 09:00 a las 13:00 horas. El ARRENDADOR se compromete a reemplazar sin costo alguno todos los componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo. Serán de cargo del ARRENDATARIO los daños ocasionados por: (I) Mal manejo de los equipos, operación que afecte la integridad y buen funcionamiento de la solución. (II) Reparación efectuada por personas distintas del ARRENDADOR o su personal autorizado. (III) Alteración de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltrato, derramamiento de líquidos y similares. SEXTA -Canon de Arrendamiento.

Éste documento está impreso en modo dúplex, conforme a políticas de protección al medio ambiente.

diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos y similares. 4) No permitir que el ARRENDADOR realice el mantenimiento preventivo indicado en la cláusula Quinta de este contrato. 5) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDATARIO en este contrato. El ARRENDATARIO podrá dar por terminado el contrato con justa causa en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDADOR en la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos. Se presume incumplimiento cuando los equipos hayan estado fuera de servicio por un período de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de aviso por el ARRENDATARIO al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 2) Cuando el ARRENDADOR no presente al arrendatario, si este se le solicita, los documentos por los cuales compruebe que los equipos dados en ARRENDAMIENTO, fueron adquiridos previo el cumplimiento de las exigencias señaladas por la DIAN. 3) Cuando el ARRENDADOR sea declarado en quiebra o en liquidación forzosa o sea perseguido civilmente mediante embargo o secuestro. 4) Durante su vigencia o alguna de sus prorrogas, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, mediante comunicación escrita, con una antelación no menor a dos (02) días calendario, sin que ello de lugar al reconocimiento daños perjuicios o multas. DECIMO CUARTO -Restitución de los equipos. En caso de terminación del contrato por cualquier causa, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos por cualquier causa. DECIMA QUINTA -Cesión. El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrá ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte. DECIMA SEXTA -Gastos notariales de registro. Los gastos notariales de autenticación de documento y el pago de impuesto de timbre que sea exigido por la Ley, serán a cargo del ARRENDADOR. DECIMA SEPTIMA -Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento compuesto por un (1) árbitro, se solicitará la Cámara de Comercio de Cali el correspondiente nombramiento. El tribunal así compuesto se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Cali. B) El tribunal decidirá en derecho. C) El tribunal funcionará en Cali, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de esa ciudad. DECIMA OCTAVA -NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

ARRENDATARIO ubicado en la CARRERA 11B # 24-47 tel: 8852722; Colombia ARRENDADOR, ubicado en la Calle 38N # 3 CN 116, PBX. 5247002 de la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia se firma el 23 de Febrero 23 de 2011, en la ciudad de Cali en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

PANI LTDA NIT. 890.325.088-2 SR. HERNAN REBOLLEDO C.C. 14.971.705 de Cali ABRA COLOMBIA S.A. NIT. 900110649-6 HERNANDO PEÑA BETANCUR C.C. 16.675.525 de Cali

41.900.110.649-6



# Abka Colombia S.A.

FOTOCOPIADORAS **IMPRESORAS** INSUMOS REPUESTOS OUTSOURCING EMPRESARIAL SOFTWARE ADMINISTRATIVO Y DE CONTROL GESTIÓN DOCUMENTAL DATA VARIABLE

#### 5. PROPUESTA TECNICO ECONOMICA DE OUTSOURCING

#### PROPUESTA (A) EQUIPO MEDIANO

Copiadora multifuncional (IMPRESORA, COPIADORA, ESCANER) Láser B/N Marca Ricoh Aficio MP3010 de 30 copias o impresiones por minuto, funcionamiento mediante pantalla táctil LCD grande, capacidad de copiado e impresión hasta papel doble carta, alimentador automático de originales, dos bandejas de papel de 500 hojas cada una, unidad dúplex (voltea las hojas por ambos lados), sistema de compaginador electrónico, ampliación al 400%, reducción al 25%, 100 códigos de seguridad, velocidad de escaneo máximo 52 originales por minuto, scan to email (escanea y envía correos electrónicos) hasta 500 direcciones de correo, sistema de marca de agua (logo de la empresa), sistema de borrado de libros, 10 programas pre establecido de copiado, sistema de impresión retenida, copiado de cedulas automático, disco duro de 40Gb para almacenar hasta 2.500 documentos, tarjeta de red, para una capacidad máxima de 45.000 páginas mensuales c/u.

#### PLAN 5.000 COPIAS Y/O IMPRESIONES

DURACION:	(12) doce meses
VOLUMEN DE COPIAS Y/O IMPRESIONES INCLUIDAS EN EL PLAN:	5.000
VALOR UNITARIO DE LA COPIA Y/O IMPRESIÓN	\$28+ IVA
VALOR DEL PLAN MENSUAL:	\$140.000 + IVA
VALOR UNITARIO DE LA COPIA Y/O IMPRESIÓN ADICIONAL	\$22 + IVA

### PLAN 8.000 COPIAS Y/O IMPRESIONES

DUD A CIONI.

DURACION:	(12) doce meses
VOLUMEN DE COPIAS Y/O IMPRESIONES INCLUIDAS EN EL PLAN:	8.000
VALOR UNITARIO DE LA COPIA Y/O IMPRESIÓN	\$19+ IVA
VALOR DEL PLAN MENSUAL:	\$152.000 + IVA
VALOR UNITARIO DE LA COPIA Y/O IMPRESIÓN ADICIONAL	\$19 + IVA

#### PLAN 10.000 COPIAS Y/O IMPRESIONES

DURACION:	(12) doce meses
VOLUMEN DE COPIAS Y/O IMPRESIONES INCLUIDAS EN EL PLAN:	10.000
VALOR UNITARIO DE LA COPIA Y/O IMPRESIÓN	\$17,5+ IVA
VALOR DEL PLAN MENSUAL:	\$175.000 + IVA
VALOR UNITARIO DE LA COPIA Y/O IMPRESIÓN ADICIONAL	\$17,5 + IVA

PBX: 485 56 76 - 524 70 02

	Formulario del Registro Único Ti	ibutario			
IANI	Hoja Principal		The first service will be a service of the service		
5311	noja Pusicipai		the fift among an indicata titles to estate		
	,	2. Concepto	0 2 Actualización		
Espacio reservado para la OIAN			-		
1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -		4. Número de forma	ılario 1	4265133540 -	
	がはなるなななない。		El 1921 il 111 m bastismi 9/7 s'elabettestri		
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1				0.000 (A)	
BEIN POST BEZERFORER	◇一部の/4 はよびといるまたよかをは、またはなるない際は、日、				
1			1517707212489984(8020) 0000		
		. "		.,	
C Million de Maray Constantination of Maray	in miles mente and set				
5. Número de Identificación Tributaria (NIT):				. Buzón electrónico	
8,9,0,3,2,5,0	V, 0, 8   =   2   ·		((5))		
A A STATE OF THE S	<del></del>	TIFICACION		A Now You and A State of the Control	
24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:		27. Fecha expedición:	
Persona juridica	1		LAINL		
Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:		3C Cudad/Municipie:		
		· MOUL			
31. Primer apellido	32. Segundo apellido 33. Pr	imer nombre	34. Otios nombres		
1					
35. Razón social:		7 V.Z	J)		
PANI S.A.S			シ <u></u>	· .	
36, Nombre comercial:		37.500	,		
PANISA.S	· //		* •		
	Ų.	ICACION (			
38. Pais:	39. Departamento:		40. Ciudad/Municipio:		
COLOMBIA	1 6 9 Valle del Cauca	76	Cali	0 0 1	
41. Dirección		$\sim$	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
CR 11 B 24 47 BRR OBRERO					
42. Como electrónico:	43. Apartado aéreo 44. Teléfon	No. )/	45. Teléfona 2:		
pani@pani.com.co		ST 12 "TIME TO ST. 1	8297	3162488550	
		<del></del>	1 11 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
<u></u>			Ocupación	X I S PEN A	
Actividad principal	Actividad secundaria	. Otras actividades			
46. Código: 47. Fecha inicio actividas	d: 48. Cocoo: ASL Fect adnicio accividad:	50. Codigo: 1	2 51. Código	52. Número establecimientos	
[ <del>                                    </del>	8 1,05220730208				
AND THE PROPERTY OF THE PROPER		nsabilidades			
Marie Andrews			, A		
. [1	2 3 4 5 6 7 8	9 10 11 12 13	14 15 16 17 18	7	
53, Código: 5 .	7, 1,5,3, 1,43,51,19,			- 1	
1	The state of the s		<u> </u>		
05- Impto, renta y compl. régimen or	rdinario 🌾 🧷 35- Impuesto sobre la rent	a nara la equidad - CREE			
07- Retencion en la fuente a titulo de				1	
15- Autorretenedor	-M(-N)	en el impuesto sobre las ven			
03- Impuesto al patrimonio	us Neterlastra in la idente	en et subteate acore lea von		-	
14- Informante de exogena		1		· · ·	
	joz aduaneros	A STATE OF THE STA	Exportadores		
, , ,					
1 2 3 4	5 8 7 8 9 10	55. Forma : 56. Tipo	Servicio 1	1 2 2 3 3	
54. Código:			57, Modo		
34. Codago.				╁╌╒╧╤╧╗╼┼╍┌╧╤╧╗┤╴┃	
	and the second s		58. CPC		
Para uso exclusivo de la DIAN					
Para uso exclusivo de la biate					
59_Anexos: SI X NO	60. No. de Folios	14	St Fac	ha: 2 0 1 3 1 1 2 0	
	, será responsabilidad de quien lo suscribe y en	Sin perjuicio de las verificacione		- 45 A 1 A 1 1 1 1 A A 1 3 1	
consecuencia corresponden exactamente a l	a realidad; por lo antenor, cualquier falsedad en que	Firma autorizada:		\	
incurra podrá ser sancionada, Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de	n 2004.			)/:	
Firms del solicitante:		ON Names VARGAS CHI	VEZ JOSE DAVID	/	
· y white distributions and the control of th		984, Nombre VARGAS CHI 985, Cargo: Gestor I	4//	Popular	
		300, Çargu: G85l0F1	1/	ì	

Facha generación documento PDF; 20-11-2013 08:07:23AM

#### REPUBLICA DE COLOMBIA

#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

#### **CERTIFICA**

NOMBRE: PANI S.A.S.

DOMICILIO: CALI VALLE

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:CRA. 11B NRO. 24 47 DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL:CRA. 11B NRO. 24 47

CTUDAD - CALT

MATRICULA MERCANTIL NRO. 131587-16 FECHA MATRICULA: 11 DE ENERO DE 1984

DIRECCION ELECTRONICA : pani@pani.com.co

**AFILIADO** 

REFORMAS

#### **CERTIFICA**

NIT: 890325088-2

#### **CERTIFICA**

QUE POR ESCRITURA NRO. 3063 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1983 NOTARIA SEPTIMA DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE ENERO DE 1984 BAJO EL NRO. 65072 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO PANI LTDA

#### **CERTIFICA**

QUE POR ACTA NRO. 055-2013 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2013 JUNTA DE SOCIOS ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NRO. 13206 DEL LIBRO IX ,SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE PANI S.A.S.

#### **CERTIFICA**

KETOREMS						
DOCUMENTO	FECHA.DOC OF	RIGEN		FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 799	13/03/1985 NO	OTARIA	QUINTA DE CALI	10/03/1986	83319	IX
E.P. 1195				14/05/1986	84782	IX.
E.P. 856	18/03/1988 NO	OTARIA	OCTAVA DE CALI	17/02/1989	15655	IX
E.P. 976	23/03/1990 NO	OTARIA	OCTAVA DE CALI	02/04/1990	27410	IX
E.P. 6677	26/09/1994 NO	OTARIA	TERCERA DE CALI	07/10/1994	81631	IX
E.P. 6231	29/09/1995 NO	OTARIA	TERCERA DE CALI	12/10/1995	8330	IX
E.P. 2208	24/06/2010 NO	OTARIA	VEINTIUNO DE CALI	01/07/2010	7907	IX
ACT 055-2013	08/11/2013 JU	UNTA DE	SOCIOS	13/11/2013	13206	IX

#### CERTIFICA

VIGENCIA: INDEFINIDA

#### CERTIFICA

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LÍCITA QUE PODRÁN SER EJECUTADAS TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ELABORACIÓN, PROCESAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y VENTAS DE PRODUCTOS COMESTIBLES Y DEMAS DERIVADOS DEL MISMO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DE IGUAL FORMA, LA SOCIEDAD PODRÁ:A) IMPORTAR, EXPORTAR, COMPRAR, VENDER, DISTRIBUIR, Y COMERCIALIZAR TODA CLASE DE IMPLEMENTOS, ARTÍCULOS, APARATOS, INSTRUMENTOS, PUDIENDO ADQUIRIR LA REPRESENTACIÓN COMERCIAL DE PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS.B) ADQUIRIR O ENAJENAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y BIENES MUEBLES O INMUEBLES, FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, EN CALIDAD DE SOCIO, ACCIONISTA O SOCIO COMANDITARIO, ADQUIRIR OBLIGACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS CON O SIN INTERÉS, DANDO EN GARANTIA DE CUALQUIER OBLIGACIÓN, SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, PROTESTAR, RECHAZAR, AVALAR, CANCELAR Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES, CARTA DE CRÉDITO Y DEMÁS EFECTOS DE COMERCIO Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ABRIR CUENTAS CORRIENTES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS, DAR O RECIBIR BIENES EN

20130643778-OBR MARTES 19 NOVIEMBRE 2013 11:52:16 AM

/ Pag.3 - 3



FUE (RON) NOMBRADO (S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL JUAN ANTONIO RIOS C.C.19204859

**CERTIFICA** 

CAPITAL AUTORIZADO: \$200,000,000

NUMERO DE ACCIONES: 20,000 VALOR NOMINAL: \$10,000

CAPITAL SUSCRITO: \$200,000,000 NUMERO DE ACCIONES: 20,000

VALOR NOMINAL: \$10,000

CAPITAL PAGADO: \$200,000,000 NUMERO DE ACCIONES: 20,000 VALOR NOMINAL: \$10,000

#### **CERTIFICA**

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.131588-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: PANI UBICADO EN: CRA. 11B NRO. 24 47 DE CALI RENOVO : POR EL AÑO 2013

#### **CERTIFICA**

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 26 DE MARZO DE 2013

#### **CERTIFICA**

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN CALI A LOS 19 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013 HORA: 11:52:03 AM

EL SECRETARIO

ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE

9,0

سين